



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 000657

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER** Sigla CDI EBEN-EZER con NIT 901338566-7

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de

Página 1

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.



Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 202233400000017492 de fecha 23 de marzo del 2022, la señora **ROSALBA VILLARREL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.698.846 expedida en Barranquilla -Atlántico, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER** con NIT 901338566-7, solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 14 de abril de 2019 inscrita en cámara de comercio de Barranquilla el día 7 de noviembre del 2019, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER** con NIT901338566-7, con domicilio en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), y aprueban los estatutos que rigen la fundación.

Que, dentro del objeto social de los estatutos vigentes de la entidad, se encuentra actividades tales como: " 1. *Desarrollar actividades integrales para los niños y adolescentes de la comunidad con el fin de mejorar su estilo de vida.* 2. *Promover el cuidado de la salud de los niños en las diversas especialidades en especial su nutrición y terapias ocupacionales a discapacitados.* 3. *Fomentar en los niños y adolescentes la educación financiera, el emprendimiento y la innovación a través de programas de educación y capacitaciones...* (Capítulo I Art. cuarto de los estatutos)

9

R
Página 3



Que la duración de la entidad es indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los estatutos. (Capítulo I Art. tercero)

Que en el Capítulo II de los estatutos la entidad establece el régimen de Dirección, administración y vigilancia y control. En su artículo quinto dispone del órgano de dirección y administración: La dirección de la Fundación estará a cargo de su presidente quien será el representante Legal de la fundación. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

Que, el máximo organismo de la fundación es el Consejo de Fundadores (Artículo Sexto), que tiene entre sus funciones elegir la Junta directiva de la Fundación, integrada por cuatro miembros principales, un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario (Artículo noveno) y al revisor fiscal (Artículo Séptimo).

Que el artículo décimo primero de los estatutos establece las funciones de los miembros de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la del presidente quien ejercerá la representación legal de la Fundación.

Que el art. Décimo primero de los estatutos, en el literal j) dispone lo siguiente:

"1. Presidente: son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

...

j. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando estos excedan de (1 salario mínimo mensual legal vigente) necesita autorización previa de la Junta Directiva"

Que el Artículo Décimo cuarto de los estatutos determina las funciones del revisor fiscal el cual es elegido por el consejo de fundadores.

Que el artículo duodécimo. Régimen de la junta directiva establece: forman quórum para deliberar un (1) miembro (Numeral 3). Las decisiones de la junta directiva se tomarán por mayoría simple de sus miembros (Numeral 4).

Que en el expediente se anexa el acta No.002 de fecha 12 de febrero del 2021, reunión donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

Página 4



CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Rosalba Villarreal Muñoz	32.698.846
Vicepresidente	María victoria Bolaño Villarreal	1.002.162.689
Tesorero	Valentina de Jesús Bolaño Villarreal	1.234.096.996
Secretaria	Debbis Patricia Reyes Rodríguez	22.582.297

Que la aceptación del cargo de cada uno de miembros de la junta directiva, designada por el consejo de fundadores, consta en documentos suscritos en fecha 12 de febrero del 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio del 2022, el profesional del Grupo Financiero manifiesta que la Fundación Centro de Desarrollo Integral Eben-Ezer cumple con los requisitos financieros.

Que la profesional en Derecho del grupo jurídico en fecha de 28 de junio del 2022 conceptúa que la Fundación Centro de Desarrollo Integral Eben-Ezer cumple con los requisitos jurídicos para el reconocimiento de personería Jurídica

Que la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER con NIT 901338566-7**, ha cumplido con la totalidad de los requisitos señalados en el Título II Artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, modificada por el Artículo 2° de la Resolución No 3435 de abril 20 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER con NIT901338566-7**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 17644 en fecha 7 de noviembre de 2019.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER** con NIT 901338566-7, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es el Distrito de Barranquilla- Atlántico, en cuyo objeto, se encuentra actividades tales como:” 1. *Desarrollar actividades integrales para los niños y adolescentes de la comunidad con el fin de mejorar su estilo de vida.*2. *Promover el cuidado de la salud de los niños en las diversas especialidades en especial su nutrición y terapias ocupacionales a discapacitados.*3. *Fomentar en los niños y adolescentes la educación financiera, el emprendimiento y la innovación a través de programas de educación y capacitaciones...* (Artículo cuarto de los estatutos)

Artículo 2. Inscripción: Inscribese como representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBENEZER Sigla CDI EBEN-EZER** con NIT 901338566-7 a la señora **ROSALBA VILLARREAL MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.846 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta N°002 del 12 de febrero del 2021, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta 002 del 12 de febrero del 2021, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Rosalba Villarreal Muñoz	32.698.846
Vicepresidente	María victoria Bolaño Villarreal	1.002.162.689
Tesorero	Valentina de Jesús Bolaño Villarreal	1.234.096.996
Secretaria	Debbis Patricia Reyes Rodríguez	22.582.297

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la, **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBENEZER Sigla CDI EBEN-EZER** con NIT 901338566-7 que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la Fundación.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL**

Página 6



EBENEZER Sigla CDI EBEN-EZER con NIT.901338566-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **10-8 AGO. 2022**

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamin Collante Fernandez / director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Bertha Constanza Reyes Sanjuan / Profesional Grupo Jurídico




ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de agosto del 2022, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –la señora ROSALBA VILLARREAL MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.698.846, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000651 de agosto 08 del 2022 "Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos la entidad denominada FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER identificada con NIT 901338566-7.

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000651 de agosto 08 del 2022 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

La Notificada


ROSALBA VILLARREAL MUÑOZ
C.C No. 32.698.846

Quien Notifica


BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional Universitario -Grupo Jurídico
Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional E Grupo Jurídico
Elaboró: Mateo Mondul- Jdicante U. Autónoma



Barranquilla, agosto 17 de 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000651 de agosto 08 del 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022 la suscrita profesional especializado del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 000651 de agosto 08 del 2022 **Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos la entidad denominada FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL EBEN-EZER Sigla CDI EBEN-EZER identificada con NIT 901338566-7.fue notificada personalmente el día doce (12) de agosto de 2022, a la Representante Legal de la entidad, la señora ROSALBA VILLARREAL MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.698.846, quien renuncio a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No. 000651 de agosto 08 del 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidos (2022)**


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Proyectó Bertha Reyes Sarquán/Profesional E Grupo Jurídico
Elaboró Mateo Mondul- Judicante U. Autónoma